

ANÁLISIS PARA LA SUSCRIPCIÓN DE OTRO SI MODIFICATORIO No. 2 AL CONTRATO TC-SO-001-2023 POR MEDIO DEL CUAL SE CONTRATA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y SISTEMA DE RECAUDO, SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN AL USUARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO (SITM) DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS A CARGO DE TRANSCARIBE S.A. EN SU CONDICIÓN DE OPERADOR DIRECTO DEL SISTEMA.

TRANSCARIBE S.A., dando cumplimiento a lo establecido en Resolución Nro.137 de 2015 por medio de la cual se adopta Manual de Contratación de Transcaribe S.A., presenta a continuación, el presente ANÁLISIS, para modificar contrato por solicitud de ofertas a una cantidad determinada de oferentes No. TC-SO-001-2023, suscrito entre TRANSCARIBE S.A. Y LA SOCIEDAD SONDA S.A. con el objeto de PRESTAR LOS SERVICIOS Y SISTEMA DE RECAUDO, SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN AL USUARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO (SITM) DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS A CARGO DE TRANSCARIBE S.A. EN SU CONDICIÓN DE OPERADOR DIRECTO DEL SISTEMA.

1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO

Las Partes suscribieron CONTRATO TC-SO-001-2023 con el objeto de PRESTAR LOS SERVICIOS Y SISTEMA DE RECAUDO, SISTEMA DE GESTIÓN Y CONTROL DE FLOTA Y SISTEMA DE INFORMACIÓN AL USUARIO DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO (SITM) DE PASAJEROS DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS A CARGO DE TRANSCARIBE S.A. EN SU CONDICIÓN DE OPERADOR DIRECTO DEL SISTEMA., el día 17 de agosto de 2023, con las siguientes características:

PLAZO: tres (03) años y ocho (08) meses contados a partir del acta de inicio.

VALOR ESTIMADO: Veintisiete mil setecientos trece millones cuatrocientos cinco mil novecientos cincuenta y cuatro pesos con treinta y cuatro centavos M/cte (\$ 27.713.405.954,34)

FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO: 5 de septiembre de 2023

En cuanto a lo dispuesto en el numeral quinto de las obligaciones específicas de la cláusula quinta, son obligaciones del contratista las siguientes:

“CLÁUSULA QUINTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

...

Obligaciones Específicas

...

5. Obligaciones Relacionadas con el Sistema de Gestión y Control de Flota

a. EL CONTRATISTA deberá proveer e instalar dentro de los tiempos establecidos en el contrato o aquellos que se acuerden entre las partes, los equipos de validación y computadores a bordo necesarios para la implementación de los Sistemas de Recaudo, Gestión y Control de Flota, incluidos cada uno de sus subsistemas, e Información al Usuario del Sistema de Transporte Masivo, que hagan parte del alcance del presente contrato, en los términos establecidos en el Análisis Preliminar y sus documentos anexos.

b. EL CONTRATISTA deberá proveer e instalar dentro de los tiempos establecidos que se acuerden entre las partes, los equipos de validación y computadores a bordo adicionales que solicite TRANSCARIBE para la ampliación de los Sistemas de Recaudo, Gestión y Control de Flota, incluidos cada uno de sus subsistemas, e Información al Usuario del Sistema de Transporte Masivo.

..."

ALCANCE DEL CONTRATO

2. ASPECTOS LEGALES

El proceso de contratación de acuerdo con su finalidad y uso debe ser llevado a cabo a partir de la Resolución Nro.137 de 2015 por medio de la cual se adopta Manual de Contratación de Transcaribe S.A. en su Rol Operador.

El numeral 6 del capítulo disposiciones generales de las etapas contractuales, de este manual, establece:

"Modificaciones contractuales. Los contratos pueden ser objeto de modificaciones en el marco del principio de la autonomía de la voluntad de las partes. Para el efecto, toda modificación (suspensión, aclaración, adición, prórroga o ampliación del plazo de ejecución contractual, entre otras), deberá realizarse por mutuo acuerdo entre las partes, durante el plazo de ejecución del respectivo contrato y contar con la justificación y recomendación escrita del supervisor o interventor del Contrato.

Las modificaciones a los contratos deberán cumplir con las mismas formalidades surtidas en relación con el acuerdo inicial. El contratista deberá ampliar o modificar las garantías exigidas en la forma establecida en la correspondiente modificación, suspensión, adición, prórroga o ampliación de plazo. Toda modificación a los contratos que suscriba TRANSCARIBE S.A. podrá

denominarse indistintamente 'otrosí' y deberá atender a los principios previstos en el presente Manual."

Exponiendo en numeral 6.1. sobre la adición de los contratos lo siguiente:

"Modificación al contrato en ejecución, que implica que el valor inicialmente pactado debe ser aumentado para poder ejecutar plenamente el objeto contractual.

Este mayor valor del contrato debe contar con su respectivo certificado de disponibilidad presupuestal (CDP) y el correspondiente registro presupuestal (RP) por lo que se hace necesario que el supervisor o interventor solicite a TRANSCARIBE S.A. iniciar el trámite con el fin de protocolizar la adición oportunamente.

La adición, deberá estar plenamente justificada y las pólizas que amparan los contratos deberán ajustarse a las nuevas condiciones del contrato.

El límite de la adición de los contratos estará determinado por el análisis que haga la entidad al momento de revisar el estado de ejecución de las obligaciones pactadas."

Por otra parte, el numeral 6.2. referente a las prórrogas de los contratos menciona que:

"Consiste en modificaciones que se realizan al plazo de ejecución. Transcaribe S.A. deberá ejercer constante vigilancia sobre el contrato, por medio del supervisor o interventor, para verificar que este se ejecute dentro del término previsto inicialmente, y en caso de que su terminación se haga imposible dentro de este término inicial, deberá suscribir por escrito una prórroga una vez se determine que con ello se logrará el cumplimiento de los propósitos perseguidos con la suscripción del contrato"

3. DETERMINACIÓN DE LA NECESIDAD Y SU JUSTIFICACIÓN

De acuerdo a lo informado por el contratista SONDA, mediante correo electrónico de fecha 24 de noviembre de 2023, varios de los equipos a suministrar en virtud del presente contrato ya se encuentran en Colombia. Sin embargo, desde el día 15 de noviembre de 2023 y hasta la fecha actual la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN ha presentado una serie de problemas, tales como, indisponibilidad de su plataforma, lo que ha dilatado el trámite de nacionalización de la mercancía.

Situación que se encuentra respaldada igualmente por comunicados de prensa expedidos por la DIAN No. 077 y 079, de fechas 17 y 20 de noviembre respectivamente, adjuntas en el correo del contratista SONDA, en los que se refieren a la contingencia en el siguiente sentido:

“En consecuencia y siguiendo los procedimientos de continuidad, la DIAN declara contingencia en el servicio de importaciones a partir de las 10:45 a.m. de hoy hasta que se logre el restablecimiento del mismo. Es importante anotar que esto no afecta los demás servicios aduaneros.”

Esta situación afecta el cronograma de ejecución del contrato TC-SO-001-2023 y que escapa de la voluntad del contratista, por lo que puede constituirse como caso fortuito, por ser una situación ajena y por contera imprevisible e irresistible, que obliga a modificar la fecha de inicio de la Subetapa Operativa del contrato.

Por lo antes expuesto se hace necesario extender el plazo de la Subetapa Preoperativa, a fin de poder cumplir con la entrega de equipos y así poder empezar la Subetapa Operativa.

Como consecuencia de lo anterior, el presente otrosí busca modificar la cláusula séptima relativa al plazo del contrato, sin que esto implique modificación en el valor o en la remuneración del mismo.

El Comité de Contratación de TRANSCARIBE S.A., en su Rol de Operador, en fecha 30 de noviembre de 2023 aprobó como consta en acta no. 27, la celebración del presente otrosí no. 2 al contrato TC-SO-001-2023.